

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO A. C.
REGLAMENTO COMPLEMENTARIO PARA CERTIFICACIÓN DE
PROFESIONISTAS POR ESPECIALIDAD EN DISEÑO Y SEGURIDAD
ESTRUCTURAL.

ARTICULO 1.- El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A. C. en lo sucesivo "El Colegio", en cumplimiento del reglamento interno para certificación de profesionistas por especialidad del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, en adelante el "Reglamento Interno", emite el presente Reglamento Complementario para precisar la forma en que se certificarán, los profesionistas por especialidad en diseño y seguridad estructural.

ARTICULO 2.- Profesionista por especialidad en Diseño y Seguridad Estructural Certificado por el "Colegio", es el ingeniero civil o profesionista de área afin con título, cédula profesional, miembro de un Colegio, que demuestre fehacientemente poseer conocimientos teóricos y prácticos sobre aspectos de Diseño y Seguridad Estructural. Tendrá facultad para intervenir ante cualquier asunto de los sectores público ó privado, dictaminando sobre los temas de su especialidad.

ARTICULO 3.- La "Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural, Delegación Estado de México", y la "Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica, Delegación Estado de México", como miembros del Consejo Técnico del Colegio y por corresponder a especialidades relacionadas con el Diseño y la Seguridad Estructural, participarán en el Proceso de Certificación de Profesionistas por Especialidad en Diseño y Seguridad Estructural.

ARTICULO 4.- Se crea el Comité Dictaminador de Profesionistas por Especialidad en Diseño y Seguridad Estructural, en lo sucesivo "El Comité", que se integrará por un Coordinador, un Subcoordinador y por lo menos tres Vocales, con reconocida solvencia moral y profesional y pericia comprobada en las especialidades relacionadas con el Diseño y la Seguridad Estructural, con una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio profesional de dichas especialidades y con una antigüedad mínima de tres años en «El Colegio» o en otro Colegio, de acuerdo con lo señalado en el artículo catorce del Reglamento Interno.

El Coordinador será nombrado por el Consejo Técnico a propuesta del Comité saliente y ratificado por el Consejo Directivo del Colegio. El Subcoordinador y los Vocales serán propuestos por la(s) sociedad(es) mencionada(s) en el artículo 3 de este Reglamento Complementario y ratificados por el Consejo Técnico.

La operación del Comité quedará regida por lo que se exprese en su Manual de Funcionamiento.

ARTICULO 5.- El Colegio certificará a Profesionistas por Especialidad en Diseño y Seguridad Estructural.

ARTICULO 6.- Los requisitos para ser certificado como Profesionista por Especialidad en Diseño y Seguridad Estructural, además de los requisitos generales establecidos en el Reglamento interno, son:

a) Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional en las especialidades relacionadas con el área de certificación. Los solicitantes con grado de maestría o doctorado en lo relacionado con las especialidades de Diseño y Seguridad Estructural, requerirán un mínimo de tres años de experiencia en la práctica profesional.

b) Proporcionar su curriculum vitae en los formatos que maneja el Colegio y forman parte del "Portafolio de Certificación" especificando lo siguiente:

- Datos generales.
- Título logrado de los máximos estudios alcanzados.
- Número y copia de cédula profesional.
- Registros de otro tipo con los que cuenta.
- Experiencia laboral, especificando los puestos ocupados, el lugar y el periodo en cada uno de ellos, la institución o empresa y la referencia laboral.
- Trabajos desarrollados relacionados con la especialidad, mismos que contendrán el proyecto realizado, el periodo en que se efectuó y la descripción de las actividades realizadas.
- Experiencia docente, señalando la disciplina o la materia impartida, el número de horas por semana, el carácter de la docencia (profesor titular, emérito, adjunto, etc.) y la institución en que se imparte.
- Publicaciones señalando el tipo (libro, artículo, ponencia, etc.) el lugar de la publicación y la fecha.
- Reuniones técnicas, donde se especifique el nombre de la i el lugar y la fecha de la misma.
- Cursos de actualización, relacionados con las especialidades del Diseño y Seguridad Estructural, especificando nombre del curso, la institución que lo impartió, así como la fecha y la duración de los mismos.
- Asociaciones profesionales o gremiales a las que pertenece, especificando el nombre, número de registro, tipo de socio, antigüedad, cargos que ha ocupado y periodo de los mismos.
- Y otra documentación que compruebe la experiencia del candidato.

c) Proporcionar copia de tres proyectos, cálculos o trabajos realizados por el solicitante, o que hayan estado bajo su responsabilidad; en este caso deberá adicionar la constancia de quien los presentó y autorizó.

d) Haber aprobado cursos por 90 horas de duración dentro del Centro de Actualización Profesional de "El Colegio", o cursos y eventos de actualización (seminarios, etc.) reconocidos por el comité quién determinará su equivalencia. Dichos cursos o eventos se cubrirán en los tres años anteriores a solicitar la certificación.

e) En caso de que el candidato lo decida podrá someterse a un examen general de conocimientos del área de Diseño y Seguridad Estructural sustituyendo con esto el requisito de los cursos de actualización profesional.

f) Sujetarse a las evaluaciones que determine el Comité.

ARTICULO 7.- La vigencia de la calidad de Profesionistas por Especialidad en Diseño y Seguridad Estructural, será de tres años. Para efectos de revalidación el interesado deberá:

- a) Solicitarla con toda oportunidad.
- b) Continuar con todos sus derechos en algún Colegio o Sociedad Técnica, y no haber sufrido sanción o inhabilitación por ejercicio indebido de su profesión y especialidad.
- c) Presentar informe de las actividades realizadas como Profesionista por Especialidad en Diseño y Seguridad Estructural, correspondiente a los tres años anteriores, en los formatos que le suministre el Colegio.
- d) Demostrar que continúa ejerciendo la especialidad, con la presentación de resúmenes de los principales trabajos desarrollados en el periodo, anexando evidencia de los mismos.
- e) En caso de que el Comité lo juzgue necesario, en función de la información presentada, deberá someterse a una nueva evaluación.

ARTICULO 8.- Para quedar incluidos en las listas que publicará "El Colegio" anualmente, además de satisfacer los requisitos mencionados, los Profesionistas por Especialidad en Diseño y Seguridad Estructural deberán:

- a) Anexar comunicación en la que expresen su anuncio para fungir a solicitud del Colegio como perito profesional en proceso judicial o de algún otro tipo.
- b) Demostrar que continúa con el proceso de Actualización Profesional acreditando en el último año por lo menos 30 horas de cursos, comprobables con el documento expedido reconocido por el Centro de Actualización Profesional del Colegio o reconocidos por el Comité, también se tomarán en cuenta eventos de actualización cuya equivalencia en horas la determinará el Comité Dictaminador, (cursos, seminarios, etc.) o en su caso presentar el examen correspondiente.

ARTICULO 9.- Para fines de calificar con un examen general de conocimientos del área de Diseño y Seguridad Estructural, se deberá atender lo siguiente:

- a) El examen escrito se llevará a cabo el primer día hábil, después del plazo de integración de expedientes. Deberá estar presente un jurado formado cuando menos por tres miembros del Comité.
- b) El examen escrito constará de aspectos legales y normativos, conocimientos generales y temas específicos.
- c) La calificación mínima para poder continuar con la evaluación, corresponderá a la respuesta correcta del 80% de? total de las preguntas del cuestionario.
- d) Posteriormente al examen escrito, el postulante expondrá en forma audiovisual un proyecto o caso, que será uno de los referidos en el punto C del Artículo 6.

- e) Una vez terminada la exposición, se someterá al candidato a un ejercicio de análisis y discusión con los sinodales del jurado sobre el caso o proyecto y por último, los sinodales podrán preguntar sobre cualquier tópico de interés general relacionado con el área de especialidad del candidato.
- f) El peso que tendrán cada una de las partes de la evaluación será: 50% para el examen escrito, 25% para la presentación del caso y 25% para el examen oral, todo ello se conservará en el expediente respectivo.
- g) La calificación aprobatoria deberá ser cuando menos del 75%, de no alcanzarla, el candidato podrá presentarse a una nueva evaluación hasta el siguiente periodo.
- h) Se elaborará el acta correspondiente con el resultado del proceso, la que deberá ser firmada por todos los sinodales, quienes la entregarán al Comité para su trámite.
- i) Los resultados de la evaluación se darán a conocer al Consejo Técnico en un periodo no mayor a siete días, después de publicados los resultados.
- j) En caso de inconformidad, el aspirante podrá presentar una solicitud de revisión ante el Consejo Técnico y en última instancia a la Junta de Honor del Colegio en un periodo no mayor a 7 días después de publicados los resultados.

ARTICULO 10.- El Portafolio de Certificación, las listas y los Certificados de Profesionistas por Especialidad en Diseño, serán integrados por el Centro de Actualización Profesional del Colegio y enviados al Consejo Técnico para los efectos de este reglamento. Una vez resuelto sobre la certificación de Profesionistas por Especialidad en Diseño y Seguridad Estructural, el Centro de Actualización Profesional, conservará la Documentación correspondiente.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Reglamento Complementario entrará en vigor al día siguiente que se autorice por el Consejo Directivo del Colegio.
- 2.- El Consejo Directivo deberá publicar este Reglamento Complementario en un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de su autorización.
- 3.- Los integrantes del primer Comité Dictaminador podrán ser Profesionistas por Especialidad en Diseño y Seguridad Estructural o en su caso especialistas en el área de Diseño y Seguridad Estructural, para lo cual serán nominados por la modalidad de designación directa.